

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ANUNCIOS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Oviedo

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Expropiaciones.—Cummos

Rectificada por la Alcaldía de Boal la relación de propietarios de las fincas que en dicho término municipal es necesario expropiar para la construcción de un camino desde la presa de Doiras, de que es concesionaria la Sociedad «Electra de Viesgo», para comunicación de los pueblos situados en la margen derecha del río Navia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de Mayo de 1932 («Gaceta» del 21), acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL la expresada relación, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Boal, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que originan la expropiación.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que en este término municipal se han de ocupar por la S. A., «Electra de Viesgo», con motivo de las obras de construcción del camino de la Presa a los pueblos de la margen derecha del río Navia. Número de orden, clase de la finca, nombres de los propietarios y vecindad, es como sigue:

- 1, monte, de la S. A. «Electra de Viesgo».
- 2, monte, de José Alvarez de Silvón.
- 3, monte, de José Blanco, de El Poceiro
- 4, monte, de Manuel Suárez, de Silvón.
- 5, monte, de José Alvarez, de idem.
- 6, monte, de Bonifacia Fernández Mon, de Sarceda.
- 7, monte, de Perfecta Fernández Zardón, de Boal.
- 8, monte, de los vecinos de Silvón.

9 monte, de José Alvarez, de Silvón

10, monte, de Francisco Rodríguez, de idem.

11, monte, de Nicasio Méndez, de idem.

12, monte, de José Pérez, de idem

13, monte, de los vecinos de Silvón

14, monte, de José Alvarez, de Silvón.

15, monte, de los vecinos de Silvón.

Boal, a 13 de Diciembre de 1933.

—El Alcalde, Constantino Peláez.

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### DE MORCÍN

Don Cándido Muñiz Barro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Morcín.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de hoy, acordó designar para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal:

Distrito primero, Sección primera, La Foz

Local Escuela de niños de La Foz.

Sección segunda, Santa Eulalia o Castañdiello

Local Escuela de niños de Castañdiello.

Distrito segundo, Sección primera, La Piñera

Local Escuela de niños de La Piñera.

Sección segunda, Peñerudes

Local Escuela de niños de Peñerudes.

Asimismo acordó que para la entrega de los pliegos electorales de las Secciones que se dejan expresadas, el designar las Carterías del Estado de La Piñera, La Foz y Santa Eulalia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Morcín, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Cándido Muñiz.—V.º B.º El Presidente, C. Casal.

R. al núm. 4.683

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

Rufino Piñero Requejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día de ayer, acordó designar como Colegios electorales para las elecciones que puedan tener lugar durante el año de 1934, los locales siguientes:

Distrito único, Sección de la capital

La Escuela nacional de niños de la villa.

#### Sección de Galicia

La Escuela nacional mixta de Sobrelavega.

Para la entrega de pliegos electorales por ambas Secciones, la Cartería de la capital.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en San Tirso de Abres, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Rufino Piñero.—Visto bueno, el Presidente, Emilio Oliveros.

#### DE SALAS

Don Rogelio de Diego y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en primero del actual, acordó por unanimidad la designación de la Oficina de Correos de esta villa, para la entrega de los pliegos electorales de las dieciséis Secciones de que se compone este Municipio, en cuantas elecciones hayan de celebrarse en el próximo año de 1934, y los locales para los Colegios electorales mencionados, durante el mismo año, que se expresan a continuación:

Distrito primero, Sección primera Escuela pública antigua de niños de esta villa.

Sección segunda Escuela pública moderna de niños de esta villa.

Sección tercera Escuela pública mixta de Godán.

Sección cuarta Escuela pública de niños de Camuño.

Sección quinta Escuela pública mixta de Cermeño

Distrito segundo, Sección primera Escuela pública de niños de Mañecina.

#### Sección segunda

Escuela pública de niños de Mañlleza.

Distrito tercero, Sección primera Escuela pública de niños de Lavio.

#### Sección segunda

Escuela pública mixta de La Espina.

#### Sección tercera

Escuela pública mixta de Soto de los Infantes.

#### Sección cuarta

Escuela pública mixta de Bode-naya.

Distrito cuarto, Sección primera Escuela pública de niños de Allende-Villazón.

#### Sección segunda

Escuela pública mixta de Figares.

#### Sección tercera

Escuela pública de niños de Cornellana.

#### Sección cuarta

Escuela pública de niños de Dorriga.

#### Sección quinta

Escuela pública mixta de San Esteban.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el señor Presidente, en la villa de Salas, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Rogelio de Diego.—V.º B.º El Presidente, Alfredo Fernández.

R. al núm. 4.680

#### DE PEÑAMELLERA ALTA

Don Victoriano Antonio Mosquera García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Peñameñera Alta.

Certifico: Que la Junta referida, en sesión del primero del mes actual, acordó por unanimidad de votos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, así como lo preceptuado en la Circular de la Junta Central del Censo de 2 de Julio de 1921, y demás disposiciones vigentes atinentes al caso, designar los locales donde se han de instalar los Colegios electorales de las Secciones que tiene este Distrito, así como la designación también de la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural, en



que cada Sección entregará los documentos electorales correspondientes a la misma, para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar en el periodo correspondiente, cuyas designaciones se hicieron en la forma siguiente:

Distrito único, Sección primera,

Para esta Sección ha sido designado el local de la Escuela de niñas de Alles.

Sección segunda.

Para esta Sección ha sido designado el local Escuela nacional mixta de Mier.

Sección tercera.

Para esta Sección ha sido designado el local Escuela mixta de Trescares.

Como Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural se han designado por unanimidad de la siguiente forma:

Para la Sección primera titulada Alles, la Cartería rural de dicho Alles.

Para la Sección segunda titulada Mier, la Cartería rural de Mier expresado.

Para la Sección tercera titulada Trescares, la Cartería rural del expresado Trescares.

Para que conste y cumpliendo lo mandado por la expresada Junta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Alles, Peñamellera Alta, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Victoriano A. Mosquera.—Visto bueno, José Díaz Rubín.

R. al núm. 4 675

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

### ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

#### DE GIJON

José María Moutas, 83.  
Eduardo Piñán, 84.  
Alfonso Muñoz, 85.  
Manuel Pedregal, 85.  
Manuel Rico, 53.  
Alvaro Diaz, 49.  
Manuel Cadierno, 49.  
Julián Ayesta, 54.  
José Antonio Caicoya, 52.  
Angel Menendez, 60.  
Laureano Menendez, 47.  
Angel Sarmiento, 59.  
José A. Buylia, 55.  
Pío Linares, 53.  
Ramón Diaz, 55.  
Emilio Niembro, 53.  
Félix Cifuentes, 45.  
Jesús Hernandez, 11.  
Dolores Ibarra, 9.  
José de la Fuente, 8.  
Aquilino Fernandez, 7.  
Fernando Rodriguez, 8.  
Isidoro Acevedo, 8.  
Crispulo Gutierrez, 8.  
Simón Diaz, 8.  
Angel Alvarez, 8.  
Carlos Vega, 8.  
Mariano Fernandez, 7.  
Gabino Fernandez, 7.

Herminio Garcia, 6.  
Victoria Kent, 1.  
Eduardo Barriobero, 2.  
En blanco, 2.

#### PENAMELLERA BAJA

Distrito único sección primera

Manuel Rico Avello, 322  
Alvaro Diaz, 317  
Manuel Cadierno, 313  
Julián Ayesta, 325  
José Antonio Caicoya, 320  
Angel Menendez, 318  
Laureano Menendez, 316  
Angel Sarmiento, 318  
José A. Buylia, 317  
Pío Linares, 328  
Ramón Diaz, 321  
Emilio Niembro, 315  
Félix Cifuentes, 317  
Melquiades Alvarez, 104  
José M.<sup>a</sup> Fernandez, 111  
Ramón Alvarez, 104  
Romualdo Alvargonzález, 112  
Bernardo Aza, 112  
Alfredo Martínez, 105  
Gonzalo Merás, 112  
Mariano Merediz, 100  
Pedro Miñor, 105  
José M.<sup>a</sup> Moutas, 112  
Alfonso Muñoz de Diego, 102  
Manuel Pedregal, 105  
Eduardo Piñán, 112  
Teodomiro Menendez, 30  
Amador Fernandez, 29  
Matilde de la Torre, 30  
Veneranda García, 30  
Graciano Antuña, 30  
Juan Pablo García, 30  
Manuel Martínez, 31  
José G. Fernández, 29  
Juan Antonio Suarez, 29  
Manuel Vigil, 29  
Lázaro García, 25  
Federico Landrove, 25  
Lorenzo Lopez, 26  
Marcelino Domingo, 4  
Victoria Kent, 2  
Jaime Ovelero, 2

Sección segunda

Manuel Rico, 200.  
Alvaro Diaz, 282.  
Manuel Cadierno, 198.  
Julián Ayesta, 282.  
José Antonio Caicoya, 179.  
Angel Menendez, 283.  
Laureano Menendez, 199.  
Angel Sarmiento, 284.  
José A. Buylia, 199.  
Pío Linares, 285.  
Ramón Diaz, 282.  
Emilio Niembro, 199.  
Félix Cifuentes, 285.  
Melquiades Alvarez, 25.  
José María F. Ladreda, 106.  
Ramón Alvarez, 26.  
Romualdo Alvargonzález, 109.  
Bernardo Aza, 117.  
Gonzalo Merás, 117.  
Mariano Merediz, 25.  
Pedro Miñor, 25.  
José María Moutas, 117.  
Alfonso Muñoz, 25.  
Manuel Pedregal, 25.  
Eduardo Piñán, 141.  
Teodomiro Menendez, 9.  
Amador Fernandez, 9.  
Matilde de la Torre, 9.  
Veneranda García, 9.  
Graciano Antuña, 9.  
Juan Pablo García, 9.  
Manuel Martínez, 9.  
José Fernandez, 9.  
Juan Antonio Suarez, 9.  
Manuel Vigil, 9.  
Lázaro García, 9.  
Federico Landrove, 9.  
Lorenzo Lopez, 9.

## Sección municipal

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, los presupuestos municipales ordinarios que regirán en el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo y durante los quince días siguientes, todo habitante del término municipal, puede elevar ante el I.º Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que crea pertinentes, a tenor de lo que dispone el artículo 301 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Ponga, 12 de Diciembre de 1933.  
—El Alcalde, Martín Yarzabal.

R. al núm. 4.677

Alcaldía de Ribadesella

ANUNCIO

Habiéndose declarado desierta la subasta de las obras de construcción del alcantarillado de esta villa, se anuncia la misma nuevamente, por igual precio o sea noventa y siete mil pesetas con cuarenta céntimos.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía hasta las once horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial y hora de las once de dicho día, ante la mesa presidida por el Sr. Alcalde, con el Síndico, asistidos del Sr. Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones se suscribirán en papel de sexta clase o reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, en pliegos cerrados o lacrados, acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido la fianza provisional del cinco por ciento (4.899,57) en la Depositaria municipal.

El remate se adjudicará en el acto y con carácter provisional a la proposición más ventajosa, debiendo luego ser aprobada por el Ayuntamiento en sesión inmediata, en que se hará la adjudicación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado. Los señores que a la terminación del acto de la apertura de los pliegos y consiguiente adjudicación provisional al más ventajoso a los intereses municipales, siempre que no exceda del tipo de subasta, podrán retirar la fianza depositada, considerándose que renuncian a todo derecho.

La fianza definitiva será del doce por ciento del precio del remate.

Para el bastanteo de poderes que justifique la personalidad del postor se faculta a cualquiera de los Abogados en ejercicio del partido.

Los pliegos de condiciones económico administrativas y documentos técnicos obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en las

horas hábiles de oficina puedan examinarlos los que deseen acudir a la subasta.

Ribadesella, 15 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, R. Fernandez.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, núm..., clase..., a V. S., expone: que deseando optar a la subasta de las obras de construcción del alcantarillado de la villa de Ribadesella, se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de..., pesetas, céntimos..., (en letra), con arreglo al proyecto y a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento.

Los precios a observar por unidad de obra serán los siguientes...

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal y horas extraordinarias, en sus diferentes oficios, serán las asignadas por el jurado mixto correspondiente.

(Fecha y firma).

R. al núm. 4.648

Alcaldía de Lena

Anuncio.

Hallándose vacante en el Fielato de Pajares una plaza de Vigilante de arbitrios municipales por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de mil ochocientas veinticinco pesetas y acordada su provisión en propiedad, a medio de oposición, se anuncia por medio del presente con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en ella los españoles mayores de edad, que no excedan de la de 40 años y serán preferidos para desempeñarla los vecinos del término municipal. Las solicitudes, que habrán de extenderse en papel de la octava clase y sello municipal de tres pesetas, deberán dirigirse al Sr. Alcalde Presidente en el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la que acompañarán cédula personal, partida de nacimiento, certificación de carecer de antecedentes penales, de buena conducta y médica de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

2.ª Los ejercicios consistirán en formular el opositor un estado de recaudación con arreglo a los supuestos que le dé el Tribunal; redactar y escribir una denuncia por defraudación u ocultación y fundamentar la resolución que procede adoptar con arreglo a la legislación vigente; liquidar el importe de un adeudo con arreglo a las Ordenanzas municipales en vigor, en periodo voluntario y en caso de apremio, pasado dicho periodo.

3.ª El Tribunal calificador estará formado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Concejal de la mayoría, otro de la oposición, el Sr. Interventor de Fondos municipales y el Secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal.

4.ª Dicho Tribunal notificará oportunamente a los señores opositores el local y fecha en que han de tener lugar los ejercicios y hará proposición unipersonal del que ha de



designarse, con vista del resultado de los ejercicios. El comienzo de los mismos será necesariamente antes de transcurrir cuatro desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

5.ª El designado tendrá los derechos y obligaciones que se señalan en el Reglamento aprobado por la Corporación en sesiones de 26 de Noviembre y 5 de Diciembre de 1932.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Pola de Lena, 15 de Diciembre de 1933.—José Hevia.

R. al núm. 4.667

## Sección judicial

### Juzgado de Tapia de Casariego

Domingo Casariego Vega, Secretario del Juzgado municipal de Tapia de Casariego.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia.

En la villa de Tapia de Casariego, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, el señor Juez municipal de este término, don Eduardo Lopez Casariego y Villamil, habiendo visto el juicio verbal civil seguido a instancia de don Ramón Alvarez Fernandez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Villargomil, contra doña Matilde Fernandez Piñeirúa, viuda, de ocupaciones domésticas, mayor de edad, vecina de Campos, y los hijos de ésta, don Ricardo, don Antonio, doña Josefa y don Inocencio Vazquez Fernandez, el primero soltero, labrador, mayor de edad, vecino de Campos, y los tres últimos, mayores de edad, en paradero ignorado, como herederos del deudor don Antonio Vazquez Gayol, vecino que fue de Campos, sobre reclamación de cantidad; y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a los demandados doña Matilde Fernandez Piñeirúa y sus hijos don Ricardo, don Antonio, doña Josefa y don Inocencio Vazquez Fernandez, como herederos del deudor don Antonio Vazquez Gayol, a que paguen las quinientas pesetas, que se reclaman en la demanda e intereses, con las costas. Y por rebeldía de los demandados don Antonio, doña Josefa y don Inocencio Vazquez Fernandez, notifíqueseles esta sentencia en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no optare el actor por la notificación personal.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Eduardo L. Casariego.—Rubricado.

La sentencia de referencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Tapia de Casariego, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Domingo Casa-

riego.—Visto bueno. El Juez municipal, Eduardo L. Casariego.

R. al núm. 4.689

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza, promovido por doña Guadalupe Ene-riz Macho, contra don Antonio Balbás Planellas, acordó emplazar al referido demandado, para que en el término de nueve días, comparezca y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer, se sustanciará el incidente solamente con el señor Abogado del Estado.

Oviedo, catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 4.682

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán y detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, robados del vagón J. F. 7.993, de los ferrocarriles del Norte de España, de la estación de esta ciudad, el día tres de Noviembre último, y correspondían a las expediciones 2.973-2.974; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día, dictada en el sumario número 358 del corriente año, por robo.

#### Efectos sustraídos:

Seis pares de zapatos de señora de distintos números y clase; y

Trece pares de zapatos de caballero y niño, de diferentes clases y números.

Dado en Oviedo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 4.688.

### Juzgado de Pola de Laviana

#### EDICTOS

Don Matías Romero Amarós, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, en el procedimiento de jura de cuenta, que adelanta el Procurador don Benito Menéndez, contra don José y doña Marcelina Diaz Torre, sobre reclamación de mil novecientas sesenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una castañedo, llamada «Castañedo de Martiñés», de dieciséis áreas; lindando Norte, senda de paso; Sur y Este bienes de la casa de Buelga y Oeste, herederos de Vicente Fernández. Tasada en seiscientas pesetas.

Begunda. Otra a pasto, llama-

da «Los Sierros», de veintitrés áreas; lindando Norte, herederos de don Ignacio García; Sur y Este, Fernando Fernández y Oeste, camino. Tasada en quinientas pesetas; y

Tercera. Otra a prado, denominada «El Barrero», de veinticinco áreas; lindando Norte, más de Manuel Torre y de María García; Sur y Oeste, Benito Fernández y Este, más de la casa de la Buelga. Tasada en mil ochocientas pesetas.

Radican las tres en términos de la Canga de Ciaño, concejo de Langreo.

El acto del remate tendrá lugar el diecisiete del próximo mes de Enero, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para ser licitador hay que consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasadas las fincas deslindadas.

Dado en Pola de Laviana, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Matías Romero Amorós.—Ante mí, Lic. Antonio Eguivar.

R. al núm. 4.690

Don Luis Zapico y Zapico, Juez municipal suplente de Laviana.

Hago saber: Que por providencia dictada en dos del actual, en el procedimiento de juicio verbal civil, promovido por don Gaspar Morán Pérez, contra don Graciano Morán Suárez, sobre reclamación de seiscientas sesenta pesetas veinticinco céntimos y costas, acordé sacar a subasta pública, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Prado llamado Carrascal, con su establo y cabaña, sito en el paraje de su nombre, en la parroquia del Condado, de una superficie de quince áreas; linda al Norte, con bienes de Manuel Alonso, y por los demás vientos, caminos. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra a prado, titulada El Crucillón, en los propios términos, de dieciocho áreas; linda al Sur, con más de Manuel Alonso, y por los demás vientos, común. Tasada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra a prado, denominado Los Albarteros, en la misma situación, de dieciocho áreas; linda al Sur y Oeste, con más de Pedro Alvarez; Norte, de Domingo Alvarez, y Este, de Juan González. Tasada en quinientas pesetas; y

4.ª Otra conocida con el nombre de Pieza Larga, junto a las anteriores, de nueve áreas; linda al Sur, herederos de Angel González; Este, herederos de Salvador Pozueco; Oeste, de María Alvarez, y Norte, de José Alvarez. Tasada en cincuenta pesetas.

Radican las cuatro fincas en términos de la Aldea, de la citada parroquia del Condado.

El acto del remate tendrá lugar el veintinueve del actual, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del avalúo, y que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasadas las fincas deslindadas.

Dado en Pola de Laviana, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Zapico.—Ante mí, el Secretario, Serafin Sierra.

R. al núm. 4.688

### Juzgado de Lugo

Don Félix Saenz Saenz Díez, Secretario del Juzgado municipal de Lugo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En la ciudad de Lugo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres; visto por el señor don Mauro Varela Fernandez, Juez municipal de este término, estos autos de juicio verbal, entre partes, de la una como demandante, don José Torralba Maimón, ca-sado, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, y representado por el Procurador don Antonio García Cedrón; y de la otra, como demandado, don Eugenio García, mayor de edad, industrial y vecino de San Claudio, que se mantuvo en rebeldía, sobre pago de pesetas.

#### Fallo

Que estimando la demanda propuesta por don José Torralba Maimón, contra don Eugenio García, debo condenar y condeno a éste, a que tan luego sea firme esta resolución, pague al actor las setecientas treinta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos que le reclama, más el interés legal del cinco por ciento anual desde la fecha del protesto, con las costas.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que además de notificarse en estrados, se publicará por edictos en la forma ordinaria, atendida la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Mauro Varela

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido la presente en Lugo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Saenz Saenz.

R. al núm. 4.687

### Juzgado de Llanes

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de los herederos de D. Vicente de Mestas Diaz, contra D.ª Ignacia Diaz y Diaz y otros, sobre reivindicación de bienes inmuebles, y para pago de nueve mil noventa y cinco pesetas que importa la tasación de costas;



más otras dos mil quinientas pesetas en que se calculan las posteriores, se sacan a pública subasta las fincas que después se describirán, embargadas como de la propiedad de la deudora D.<sup>a</sup> Ignacia Diaz y Diaz, subasta que se verifica a instancia del actor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estando de manifiesto los autos en Secretaría para examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

#### FINCAS:

1.<sup>a</sup> En términos del pueblo de Arenas, sitio de las Cortinas, una casa habitación compuesta de planta baja, sala y desván, que mide sesenta y tres metros cuadrados; linda al Sur o frente, camino público; Norte, espalda, cuadra de la misma propiedad; Este, Fernando Sierra, y Oeste, Fernando Diaz Tasada en 5.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> En el mismo término y sitio que la anterior, una casa cuadra pegante a la Casa habitación que mide cincuenta metros cuadrados próximamente; linda Norte, por donde tiene su entrada tránsito, Sur, la casa anterior; Este, Fernando Sierra, y Oeste Soldino Fernández. Tasada en 1.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> En términos de Arenas y sitio de Muniama, una casa de encerrar ganado, su cabida treinta metros; linda Este y Sur, transitos públicos; Norte, María Simona Diaz, y Oeste, Manuel Diaz. Tasada en 400 pesetas.

4.<sup>a</sup> En el mismo término y sitio de Muniama, una huerta cerrada sobre sí, mide veinticinco áreas, treinta centiáreas; linda Norte y Sur, transitos; Este, herederos de Javiara Diaz y otros; Oeste, herederos de Petra González y tránsito. Tasada en 3.162 pesetas 50 céntimos.

5.<sup>a</sup> En términos de Arenas y sitio de las Cortinas, un huerto que mide un área, ochenta centiáreas próximamente; linda Norte, Este y Oeste, transitos, y Sur, Ramón Sobrón Tasada en 360 pesetas.

6.<sup>a</sup> En iguales términos y sitio ería de las Borianas, un prado conocido por sendero de las Borianas, mide dos áreas, sesenta centiáreas; linda por el Norte, Soldino Fernández y otros, Sur herederos de Pedro José Ardines; Este Crisanta de Mestas, y Oeste, herederos de Félix Trespalcios. Tasada en 270 pesetas.

7.<sup>a</sup> En iguales términos y sitio ería de Vega, una tierra a labor, conocida por Cortina del Rio, mide un área, treinta centiáreas; linda Norte, cerro de la ería; Sur, María Fernández Arenas; Este, Constantina Diaz y otros, y Oeste, Ramón Mestas. Tasada en 200 pesetas.

8.<sup>a</sup> En los mismos términos y ería de la Boriana, sitio El Cerezal, una tierra a labor, de una áreas, cincuenta centiáreas; linda por el Norte, carretera del Estado; Sur, río Carres; Este, herederos de José Manuel Diaz; Oeste, Fernando Blanco. Tasada en 300 pesetas.

9.<sup>a</sup> En los repetidos términos y sitio de Coberazas, una finca a labor que mide tres áreas, cincuenta centiáreas; linda Norte, Francisco Diaz, por el Sur, Ana Avín Diaz, por el Este, cerro de la ería, y Oeste, Ramón Mestas. Tasada en 500 pesetas.

10. En iguales términos, ería de

las Borianas y sitio de Pozo, una finca a labor, que mide cinco áreas, veinte centiáreas; linda Norte, Manuel Guerra; Sur, Angel Ardines; Este, Francisco Alvarez, y Oeste Mariano Niembro. Tasada en 780 pesetas.

11. En los referidos términos y sitio de Bierro, un prado de dieciséis áreas; linda al Norte, peñas; Sur, José Fernández Arenas; Este, herederos de Vicenta de Mestas, y Oeste, María Isidora Pérez. Tasada en 160 pesetas.

12. En los mismos términos y sitio, otro prado conocido por la Mata, mide tres áreas, setenta y cuatro centiáreas; linda Norte y Sur, Peñas; Este, Aniceto Antón, y Oeste, José Sánchez. Tasada en 26 pesetas.

13. En iguales términos y pradería de Bierros, la mitad de una casa y cabaña, conocida con el nombre de la Pipa; que linda por el Oeste, Ignacio Diaz y Diaz; Este, María Isidora Pérez; Sur, Esperanza Espina y otros, y Norte, Félix Trespalcios, mide treinta y cinco metros aproximadamente. Tasada en 150 pesetas.

14. En iguales términos de Arenas y sitio de Muniama, ería de las Muelas, un prado llamado Cortina de la Fuente; linda Norte, José Alonso Cosío; Sur, cerradura de la ería; Este, Anselmo de Caso, y Oeste, Crisanta de Mestas, mide cinco áreas. Tasada en 500 pesetas.

15. En los mismos términos de Arenas y sitio de Muniama, ería de Morite, un prado llamado Barriosa, de cinco áreas; linda al Norte, Fernando Sierra; Sur, Leonisa Niembro; Este, la misma Leonisa, y Oeste, Pedro Garcia Diaz. Tasada en 400 pesetas.

16. En iguales términos, sitio y ería que la anterior, otro prado de cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas; linda Norte, Andrés Garcia y otros; Sur y Este, herederos de Félix Trespalcios, y Oeste, Fernando Sierra. Tasada en 369 60 pesetas.

Para la subasta de las fincas anteriormente descritas, fué señalado el día doce de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y deberá llevarse a cabo con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes en los que deseen tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que se haga público se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 4 676

#### Juzgado de Infiesto

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado D. Celestino Rodriguez F. Casal, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra el hubiere.

Dado en Infiesto, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Pino,—El Secretario, Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 4.685

#### Juzgado de Ribadesella

Don Pedro Vega Crespo, Secretario del Juzgado municipal de Ribadesella.

Certifico, que en el juicio de faltas seguido en este juzgado, y del que hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Ribadesella a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, el señor don Carlos Diaz Martinez, juez municipal de la misma y su distrito habiendo visto este juicio de faltas acordado celebrar por la superioridad, dimanante del sumario seguido en el Juzgado instructor de Cangas de Onis, núm. 113, del actual año contra Luis Pellico Villoria y José Suarez Diaz, de edad de veinte a treinta años, sin otras circunstancias, por el delito de atraco y otros hechos entre estos el de hurto de un lacon y dos camisetas a Francisco Garcia Nieto, mayor de edad, casado labrador y vecino de Linares, en este término.

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Luis Pellico Villoria y José Suarez Diaz, como autores de la falta que se persigue a la pena de veinte días de arresto, costas e indemnización al perjudicado de treinta pesetas y caso de insolvencia a tres días de arresto a cada uno.

Publiquese lo encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por reveldia de los denunciados sirviéndoles de notificación.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgado en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo en la misma fecha y sitio indicado.—C rlos Diaz.

#### Publicación

Leida y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día y por el señor Juez que la dictó de que yo secretario certifico.—Pedro Vega.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los denunciados declarados en rebeldia Luis Pellico Villoria y José Suarez Diaz, libro el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal de este distrito, en Ribadesella a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Vega.—visto bueno, el Juez municipal, Carlos Diaz.

R. al núm. 4.671.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 864 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARNALDO GARCIA, Manuel, hijo de José y de María, natural de Cuevas, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, ignorándose sus señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería núm. 23, ante el Capitan Juez D. José Garcia Vayas, residente en Santander.

## EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF; 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ.—Apart. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83.